Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: YANIRA ISLENA URRE ROJAS
DEMANDADO: OSCAR YESID DÍAZ ACUÑA
RADICADO: 2021-00206-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que no se dio cumplimiento a lo ordenado. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 17 de junio del año en curso, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, aportando la constancia de acuse de recibo de la notificación al demandado, conforme se había ordenado en auto del 10 de diciembre de 2021.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará; y, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de alimentos provisionales señalados en auto del 2 de julio del año en curso, y en consecuencia se cancela la orden de descuento por nómina de la cuota alimentaria.

TERCERO: Sin costas.

N O T I F Í Q U E S E

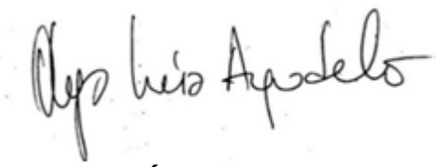

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 034 del 05 de septiembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria